



PODER JUDICIAL

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; Marzo 08 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de seis de diciembre de dos mil doce, resolvió los autos del expediente administrativo número **36/2012-2**, formado con motivo del oficio número 377/12, de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, signado por la licenciada Aída Hernández Salgado, entonces titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mediante el cual remitió a este cuerpo colegiado el acta administrativa levantada en la misma fecha, en contra de la licenciada **Martha Elena Hernández Hernández**, secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado de referencia; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **Resultando:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; **Considerando:** I...; II...; III...; IV...; V...; **Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se: Resuelve: Primero.** - Son improcedentes los hechos que dieron origen a el procedimiento de responsabilidad iniciado con motivo del oficio número 377/12, de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, signado por la licenciada Aída Hernández Salgado, entonces titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mediante el cual remitió el acta administrativa levantada en la misma fecha, en contra de la licenciada Martha Elena Hernández Hernández. **Segundo.** - Por las razones precisadas en el considerando V se declara la **inexistencia** de responsabilidad administrativa de la licenciada **Martha Elena Hernández Hernández**, quien en la época de los hechos se desempeñó como secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado. Consecuentemente, publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...]". Doy fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO